



Allen,

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la O.M. N° 22/2020, la Resolución Municipal N° 384/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106 de la Carta Orgánica Municipal establece: *“JURISDICCION TERRITORIAL: Las Juntas Vecinales cooperan al progreso de la Ciudad, solucionando los problemas inherentes al vecindario. a) El Municipio reconocerá por Ordenanza a las Juntas Vecinales. Las mismas serán elegidas por los residentes en el barrio, en forma libre y democrática, por el sistema del voto universal y secreto. Este acto eleccionario será fiscalizado por las Autoridades municipales en un todo de acuerdo con lo que determine la reglamentación vigente, en concordancia con lo dispuesto por el Art. Nro. 240 de la Constitución Provincial. b) El Municipio reglamentará sus Derechos y Obligaciones, delimitará sus respectivos ámbitos territoriales, en consideración a las características físicas, económicas, sociales y urbanas. c) El Municipio implementará un Registro de Juntas Vecinales, para el otorgamiento de la Personería Jurídica Municipal. d) Las Autoridades de las Juntas Vecinales tendrán derecho a voz, cuando se traten asuntos de su incumbencia en las reuniones del Concejo Deliberante.”*

Que el art. 5 de la O.M. 22/2020 dispone: *“La extensión física de cada Junta Vecinal será limitada por la Resolución del Poder Ejecutivo Municipal correspondiente. No pudiendo actuar más de una Junta en la misma jurisdicción, pero permitiéndose elegir una sola Junta para la representación de dos sectores barriales por decisión del Poder Ejecutivo o pedido de sus vecinos por motivos debidamente fundados.”*

Que el art. 31 de la O.M. 22/2020 dispone: *“CRONOGRAMA ELECTORAL: La Municipalidad de Allen a través de la Secretaría o el Área que estime correspondiente deberá confeccionar el cronograma electoral en base al último Padrón General de la Secretaría Electoral Nacional, habilitando las elecciones de los representantes de la Junta Vecinal. Se detallarán en el mismo: a) Fecha y lugar para la realización del acto eleccionario. b) Plazo para las observaciones e impugnaciones al padrón electoral. c) Plazos para la presentación de listas y la correspondiente documentación. d) Plazos para efectuar correcciones, observaciones e impugnaciones a las listas presentadas. e) Horarios de atención de la Secretaría o Área Municipal afectada al acto eleccionario. La convocatoria a elecciones de las Juntas Vecinales que estuvieran*

por finalizar sus mandatos, deberá hacerse con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles.”

Que asimismo el art. 37 establece: “*ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTAS VECINALES: Estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes designados por la Secretaría o Área del poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución correspondiente. Sus fallos serán por simple mayoría.*”

Que en fecha 2/03/2023 mediante Resolución Municipal N° 384/2023 se estableció la delimitación territorial y la denominación de los barrios de la ciudad de Allen conforme lo dispuesto en el art. 5 de la O.M. 22/2022.

Que posteriormente, en fecha 29/03/2023, se dictó Resolución Municipal N° 552/2023 modificando la Resolución mencionada.

Que a los efectos de la elección de las autoridades la Secretaría Legal y la Dirección de Juntas Vecinales confeccionaron el Padrón Electoral Municipal y el Padrón Electoral Barrial considerando el último Padrón General de la Secretaría Electoral Nacional.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar la presente resolución a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la O.M. N° 22/2020.

POR ELLO:

La Señora Intendente de la Municipalidad de Allen

RESUELVE

Artículo 1°: Llamar a elecciones de Juntas Vecinales para que el día 25 de junio de 2023 procedan a elegir autoridades de la Comisión Directiva según lo establecido en el Artículo N° 106, Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal y artículo 10 de la O.M. N° 20/2022:

- 1) un (1) Presidente
- 2) un (1) Secretario
- 3) un (1) Tesorero
- 4) dos (2) Vocales Titulares
- 5) dos (2) Vocales Suplentes



Artículo 2º: Aprobar el Padrón Electoral Municipal y el Padrón Electoral Barrial que se adjuntan en el Anexo I de la presente.

El cierre de los Padrones Electorales se efectuará con treinta (30) días corridos anteriores al acto eleccionario, el día 25/05/2023. A partir del cierre de Padrones existirán cinco (5) días hábiles para efectuar correcciones, observaciones y/o impugnaciones del mismo.

Artículo 3º: Establecer que el plazo para la presentación de listas iniciará el 25/04/2023 y el cierre tendrá lugar el día 25/05/2023. A partir del cierre de presentación de listas existentes, habrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para efectuar correcciones, observaciones y/o impugnaciones, debiendo el Poder Ejecutivo Municipal expedirse en las próximas cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la presentación de reclamos, dando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles al apoderado y/o cabeza de lista para efectuar las correcciones o reemplazos de candidatos que le soliciten.

Las listas únicamente podrán identificarse con número. No se permitirán logotipos o identificaciones de ninguna índole. En ella se deberá indicar claramente el orden de los cargos, los apellidos y nombres de los candidatos a los mismos. La impresión de boletas y padrones estará a cargo de la Municipalidad de Allen. Para postular una lista se deberá presentar un mínimo de cinco por ciento (5%) de avales correspondiente a los vecinos inscriptos en el Padrón Electoral de esa jurisdicción barrial. Los candidatos y las firmas de sus avales que figuren en más de una lista se considerarán nulas y se descartarán.

Artículo 4º: Todos los actos inherentes a las elecciones que se convocan por la presente, se regirán por lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y la O.M. N° 22/2020.

Artículo 5º: Designar los miembros integrantes del Organismo de Fiscalización Electoral de Juntas Vecinales:

Titulares:

- 1) Secretaria/o de Desarrollo Local.
- 2) Director/a de Juntas Vecinales.
- 3) Secretaria/o Legal.

Suplentes:

- 1) Director/a General de Legales.
- 2) Director/a de Catastro.
- 3) Director/a de Regularización Dominial.

Artículo 6º: Disponer que el Organismo de Fiscalización Electoral de Juntas Vecinales estará afectada al acto eleccionario en los términos del art. 31 inc) e, debiendo informar al efecto los días y horarios de atención en la página institucional de la Municipalidad.

Artículo 7º: La presente será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Local y la Sra. Secretaria Legal.

Artículo 8º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 0568/ 2023.